

1763-XII-16 53
304

Setenta y ocho maravedis.



SELLO TERCERO. SESENTA Y OCHO MARAVEDIS. ANO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

Don Juan José de Arce, Cagente Mayor, Oficiante de Don Juan Varin

Amo de

Joseph Sanahuja
Chanciller mayor

Joseph Sanahuja



Para que la Justicia de la Ciudad de Valencia cumpla lo que se le manda a pedimento de Don Juan de...
Donna Juana Vez de la Ciudad
Dios 15 de Enero
Pataca

En no
Calbo

Yo el Rey
Yo el Rey, por la Gracia de Dios
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las

Islas de Sicilia, de Jerusalem, de Navarra, de
Granada, de Toledo, de Valencia, de Can-
tabria, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña
de Cordova, de Cerdeña, de Murcia, de Jaen
Señor de Guisaya y de Molina D. N. P. D.

la Justicia de la Ciudad de Valencia Salud
y gracia deved, que en la nuestra Ciudad
que reside en la nra. Ciudad de Valencia
ante el nro. Governador Capitán General
Presidente, Regente y aydores, Pleyto

pendiente entre Partes
de la Dña Doña Maria Teresa Cas-
tano Lamis de Mellano, Viuda de

Don Gabriel Alvaro Cortes Vizcaino de
la Villa de Hoarsete, y Juan Bautista
Navarro Prop. en su nra. y alda de
Don Andres, Don Francisco, Don Joseph,

Donna Antonia, y Donna Joseph^{3.º} Maria^{3.º} 54

Donna, hijos y herederos de Don Melchor

Donna, vecinos de esa dha. Ciudad y Pasqual fita

Pao¹ en sus nús. Sobre el pago de quinien

tas ochenta y ocho Libras siete sueldos, y diez

dineros moneda corriente, en que fueron

condenado por sentencia de lo conregido

de esa fñ. En cuyo dho. Reyto de Despa

cho mandamiento de execucion, contra los

bienes de dho. Don fran. Donna, y demás

por la expresada cantidad, cometida a

Oriento Ferrer Regal, el ordinario de dho.

Juzgado, quien en su cumplimiento, en el

día cinco de Marzo mil setecientos y

seis le trubo en una casa propia de

dho. Don fran. Donna cita en esa fñ.

en la Calle del Dall, lindes con casa de

Pablo Berdu, con la de Francisco Juan

Garriga, y con dha. Calle; y en una heredad

Cita en el termino de dha Ciudad, partida
de Bot. que linda con Tierras de Marco Ber
du, Tierras de Dona Maria Povra, tierra
de Gabriel Serrano, tierras de Carlos Garcia
y tierras de Andres Pico. Haciendose en diez
y seis de Septiembre mil setecientos quarenta y tres
sentado, Pasqual fita en nre. de expresada
Don Juan Povra, en grado de apelacion
nubidad y agravio de la Sentencia pronun
ciada Contra su Parte, por lo que le condena
ron al pago de las expresadas Luminarias
ochenta y ocho libras siete queldos y diez
dineros, por cuya cantidad se havia de
pachado execusion Contra su Parte la q
se havia acordado en bienes que se hallavan
sujetos a fideicomiso, y que sin embargo de
haverse opuesto dha execusion, se havia sen
tenciado a nrate declarando en la mis
ma no estar dho bienes trabados sujetos a
Vinulo ni gravamen alguno de cuya

305
Sentencia apelo en tiempo y forma y le fue 55
administrada en el efecto divolutivo, tan solam.

Segun constava por el testimonio que presenta
de los pidos y duplicos que havido por presentado
en dho grado No Sirviesimo mandar Despa
char una Real Provision de Emplazamiento
y Compulsorio, Visto por los dho no. Goven.

Capitan General Presidente Regente y aydores
por auto que proveyeron en dho dia diez y
seis de septiembre, acordaron se hiziese como
se pedia; En su cumplimiento se Removieron
a la dha real Audiencia la Copia de dho
autos, y en Vista de ellos, como que por una
y otra Parte se dixo y alego largamente
su Justicia, y estando legitimam. ^{le} Concluido

por ambas, se pronuncio por los dho nuestro
Governador Capitan General Presidente Reg.
y aydores, en el tenor siguiente: En esta
Real de Valencia en veinte dias del mes de
Noviembre año de mil setec. Quarentay tres
Vistos estos autos por los señores de margen

Lenoz
Davia
Borull
Ramio

Dixeron. Que Revocaron y Revocaron la den-
tencia & remate del Consequido de ~~visita~~
Con acuerdo de su Realde mayor, a los Diez y
nueve de Marzo de año mil setecientos qua-
renta; Y haciendo Justicia declararon por
legítima la D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca}
legítima la D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca} D^{ca}
propietaria hecha por
Francisca Dorra, a la Heredad llamada
de ~~dos~~ y Casa de la Calle del Vall. Citas en
Cin y termino de la misma, contenidas en
la Carta; Y en su Consequencia man-
daron se saquen Uno, y Otro de ella, y como
Recayentes en los Vínculos de que es poseedor
Dho Don Francisco, se le entregue libras
y con los frutos desde el día que se le impidió
su percepción, y para ello se libere el Despacho
Correspondiente, y lo rubricaron = esta rubri-
cado = Miguel Calvo mayor. Cuyo auto en
el día de ynter y siete de Mayo se no-
tifico a los Señores de las Partes, y por la de
Dho Don Juan Dorra, y por el uso dicho por
qual fita en su día, en diez de este mes

307
Relación de los 56
Se presenta petición en que haciendo relación de lo
declarado en dho auto y de lo pasado el ter-
mino y mucho mas sin haver usado la parte
dha del Remedio de Duplicación, ni dicho ni
alegado cosa alguna y acusando a la Real Audiencia
dha, los pido y suplico que havida por au-
sada los sirviesen mandar declaras p.
Consentido y pasado en autoridad de cosa
Juzgada dho auto. de cuya petición por el
que proveyeron en dho día acordaron dar
traslado, y autos, el que en el propio día se
notifico a dho Juan Bautista Navarro en
mie. de dha parte. Y visto lo de dho Pleito
por los dhos nros. Governador. Capitan Ge-
neral. Presidente Regente y Oydores, por
el que proveyeron oy día de la fecha de-
clararon por Consentido y pasado en
autoridad de Cosa Juzgada el auto prove-
hido en el citado día. Veynte de Nobiembre
proximo pasado, para lo qual se di-
brasen los Despachos necesarios. e Como
la nra. merced fuese e los turismos

partes y mandado dar esta nra. Carta para
Dios en la dha. razon: Por la qual o mandamos
que luego que o sea entregada o con ella sea
Requido Vea el Auto & suso inserto, y le quan
dies Cumplais y executeis, y en su execucion
Cumplimiento la qualis & dha. traza de Execucion
y entregueis libras, y con los frutos desde el dia
en que se le impidio su percepcion, la expre
sada casa de la Calle del Ball, y Heredad lla
mada de dot. Citas en esa fin, y termino, al dho.
Don Juan Novra, como Reayentes en los vin
culos de que este es poseedor. Lo cumplid, pena
de la nra. merced y de diez mil maravedis
para la nra. Camara de la qual mandamos
a qualquier Cri. o la notifique y de ello de testimonio.
Dada en el Real de Valencia en diez y seis de
Diziembre año de mil setec. quarenta y tres =

Yo Miguel Falbo m. de la fama de el Rey y Aud. de Rey
nra. Señor la hizo escrever por su man. con acuerdo de su
Gor. Cap. Gaal Luis. Reg. y Oydores

Requiso me con el dho. pacho que an
fuerd para recumbir m. para parte
de Don Juan Novra en dia quince y

ante maravedis.



SEDELO QUARTO VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
Y TRES.

quatro de Diciembre del presente quaxen
ta y tres años deffe

[Signature]

Cump^{to}

En la Ciudad de pirona a los veinte y quatro dias
del mes de Diciembre del presente quaxen
ta y tres años ante el señor Licenciado D. Jayme
Ortiz y Binader Regador de los RR. conyuntamiento
caldemá por su Mage^{stad} de ella y repartido segun
sinto el RR. despacho que antecede y en su obe
diencia Mando segun este Cumplo y excurse
entodo y por todo como en dho. RR. despacho se manda
y por este su auto de cumplimiento ante proveyo y
firmo de quaxen

Jayme Ortiz
y Binader

[Signature]
D. Don Juan de

En la Ciudad de pirona a los diez y siete dias del mes de
notifi que el Real despacho que antecede segun y como
en el se contiene a Digo Alvaraz de Soto de Alca
depositaris y registrador de la Herxa y Casa ante
me da en dho. RR. despacho y le hizo saber y di a en
tender que dava a paxado de dho. encargo de de pose

808 *Sanio y requirator de los juicios y ventas de los bienes*
que menciona dho Real despacho que sobre la
ciudad de los Rios y Casa del Valle se da en este ter-
mino y poblado de Xipona, en suplicacion a qual
asimismo aydo y entendido Dize que para que
se cumpla y a cargo de dho cargo de depositario y de
ciudad pronto, a embargar a don Juan Rouxa
todos los efectos que paravan en su poder desde
el tiempo y dia que se hizo dho cargo de re-
quirador asta el dia de hoy y esto de por un
puesta de lo de lo qual doy fe

Bonifacio Pariente

not
En la ciudad de Xipona dho dia mes y año y
del no notifique el Real despacho que antes se
hoy un y como en el con dho a Juan Bay
que el Real despacho deute pagado por lo que se da en su
persona doy fe

Bonifacio Pariente

not
En Xipona dho dia mes y año y del no notifique el Real
despacho que antes se al dho cargo de depositario de los au-
tos y efectos que en dho Real despacho se menciona por lo que
se da en su persona doy fe

Bonifacio Pariente

pa
Doy fe como por escritura que para antes de ay dia de la
pa don Juan Rouxa se dio por contento y satisfecho de los
juicios y ventas que Dize Hecaras de depositario de la en
su poder desde el tiempo de su depositario y de los autos de
de Xipona de dho cargo de depositario y de los autos de
de dho cargo de depositario y de los autos de
de dho cargo de depositario y de los autos de

Bonifacio Pariente